

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Fortaleza

Boletín  
Administrativo  
Núm. 121

San Juan, P. R., 1ro de septiembre de 1954

## P R O C L A M A

## DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO hay diversos asuntos de interés público que requieren acción por parte de la Asamblea Legislativa;

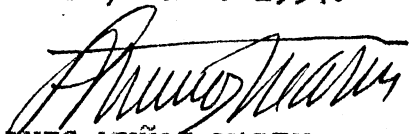
POR TANTO, Yo, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa que habrá de comenzar el martes, 7 de septiembre a las 10:00 A.M. en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos.

- 1- Facultar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a crear corporaciones subsidiarias; para enmendar los incisos (a) y (b) y adicionar los incisos (c) y (d) al Artículo 2; enmendar los Artículos 3A, 4, 5, 6, 8, 11, 11A y 32; adicionar los Artículos 35B y 35C a la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico" según enmendada; transferir a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico todas las propiedades, records y balances no gastados de asignaciones, partidas y otros fondos de la Compañía Agrícola de Puerto Rico; proveer para el pago de obligaciones incurridas por la Compañía Agrícola de Puerto Rico; derogar las Leyes Núm. 31 de 24 de abril de 1945 y 452 de 25 de abril de 1946; disponer que la Autoridad de Tierras reconocerá licencias acumuladas a ciertos empleados. (S. 495)
- 2- Facultar a la Autoridad de Tierras a llevar a cabo programas de desarrollo y fomento agrícola y a utilizar sus terrenos en la forma más conveniente dentro de los fines de la Ley de Tierras. (S. 509)
- 3- Autorizar a la Autoridad de Tierras a establecer un sistema de garantía de refacción agrícola para las Fincas de Beneficio Proporcional. (C. 1260)
- 4- Establecer un programa de crédito agrícola, reglamentar su funcionamiento y asignar fondos. (C. 1210)
- 5- Autorizar la creación de compañías de inversiones y reglamentar su funcionamiento. (C. 819)
- 6- Enmendar la Ley de Minas de Puerto Rico, Ley Núm. 9 de 18 de agosto de 1933, según ha sido enmendada. (S. 499)
- 7- Ley sobre préstamos municipales. (C. 1178)
- 8- Ley para autorizar la cesión de cuentas por cobrar. (S. 100)
- 9- Ley para regular las transacciones bajo recibos de fideicomiso. (S. 214)
- 10- Asignar \$200,000 para teléfonos públicos en la zona rural. (R.C.S. 605)

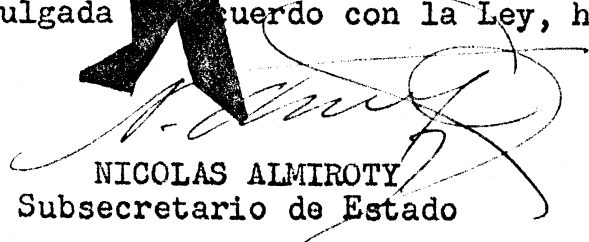
- 11- Asignar \$75,000 al Departamento de Estado para el fomento de relaciones entre Puerto Rico y otros países. (R.C.C. 1771)
- 12- Facultar a la Universidad de Puerto Rico a utilizar su fondo permanente en gastos de funcionamiento. (C. 1152)
- 13- Asignar \$25,000 al Departamento de Instrucción Pública para la adquisición de un edificio.
- 14- Asignar \$100,000 para instrumentar la Ley de Contribución Sobre Ingresos. (R.C.C. 1982)
- 15- Asignar fondos para una elección especial en el Distrito Representativo Núm. 12, compuesto por los municipios de Manatí y Barceloneta.
- 16- Asignar fondos para facilitar el funcionamiento de los comités que estudian la fijación de salarios a los obreros de Puerto Rico.
- 17- Asignar fondos a la Autoridad de Fuentes Fluviales para que proceda a instalar líneas de servicio eléctrico en el Barrio Matón de Cayey. (R.C.S. 905)
- 18- Asignar fondos al Departamento de Obras Públicas para la construcción de facilidades para la oficina del Ingeniero de Distrito de San Juan y autorizar al Secretario de Obras Públicas a adquirir por compra o expropiación forzosa las propiedades necesarias a ese fin y autorizarle a vender el solar en el cual está actualmente ubicada la oficina del Ingeniero de Distrito y que es propiedad del Estado Libre Asociado.
- 19- Asignar fondos para la compra de terrenos y urbanización de los mismos en el municipio de Hormigueros y derogar la asignación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 125, de 8 de julio de 1953, para la construcción de una plaza de recreo en Hormigueros. (R.C.S. 892)
- 20- Para enmendar el título y las secciones 1 y 2 de la Ley Núm. 291 de 7 de mayo de 1951. (R.C.C. 1694)
- 21- Enmendar el título y las secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 308 de 10 de mayo de 1950. (R.C.C. 1806)
- 22- Enmendar el apartado 47 de la sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125, de 8 de julio de 1953. (R.C.C. 1920)
- 23- Autorizar al Secretario de Obras Públicas a utilizar el sobrante de las asignaciones contenidas en la Ley Núm. 292 de 10 de mayo de 1950 y en la Resolución Conjunta Núm. 125 de 1953, en la terminación del nuevo matadero municipal de Arroyo. (R.C.C. 2282)
- 24- Transferir a la Administración de Programas Sociales la asignación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 115 de 29 de junio de 1954.
- 25- Crear la Junta de Hogares Modelos. (C. 1172)
- 26- Enmendar la sección 2 de la Ley Núm. 185 de 15 de mayo de 1941, según ha sido enmendada y asignar fondos.
- 27- Enmendar el artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según ha sido enmendada y asignar fondos. (C. 1230)
- 28- Establecer el procedimiento para la expropiación de edificios donde se encuentren instaladas imprentas, maquinaria o material dedicado a publicaciones de cualquier índole. (S. 338)

- 29- Establecer un sistema de retiro para los miembros de la judicatura. (S. 455)
- 30- Enmendar el artículo 79 del Código Penal extendiendo el período prescriptivo de los delitos cometidos por funcionarios municipales. (C. 1112)
- 31- Enmendar el apartado (a) de la sección 60A; apartado (c)(3) de la sección 117; las tablas de retención en el origen de la contribución en el caso de salarios aplicables a período de nómina diario o misceláneo que forman parte del apartado (d)(1) de la sección 141 y el apartado (a)(10) de la sección 272 de la Ley Núm. 91 aprobada el 29 de junio de 1954, conocida como "Ley de Contribución Sobre Ingresos de 1954".
- 32- Enmendar la Ley Núm. 232, aprobada en 10 de mayo de 1949.
- 33- Reenactar las secciones 57, 60 y 76 y derogar la sección 62 de la Ley Núm. 74, aprobada el 6 de agosto de 1925, según ha sido enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1924"; y derogar el inciso 1 del apartado A del artículo 2 de la Ley Núm. 235, aprobada el 10 de mayo de 1949. (C. 1275)
- 34- Enmendar leyes relacionadas con los problemas de tránsito.
- 35- Eximir retroactivamente de las disposiciones de la Ley Núm. 303 de 12 de abril de 1946 las condonaciones totales o parciales de las deudas u obligaciones hechas por los Estados Unidos de América en la liquidación de las propiedades de la Administración de Reconstrucción de Puerto Rico o de la Comisión Rehabilitadora y a los descuentos hechos por dicha Administración para liquidar las deudas contraídas a favor de los Estados Unidos de América por su conducto o por medio de la Comisión Rehabilitadora. (R.C.S. 914)
- 36- Para enmendar la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931. (C. 1170)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, lro. de septiembre, A. D. 1954.

  
LUIS MUÑOZ MARIN  
Gobernador

Promulgada en acuerdo con la Ley, hoy, lro. de septiembre de 1954.

  
NICOLAS ALMIROTY  
Subsecretario de Estado